

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN.
Demandado	WILSON MANUEL DURAN SANTOS y MANUEL DE JESUS DURAN
Radicado	050014003 028 <b>2022 00798</b> 00
Providencia	Requiere previo Desistimiento tácito

Se incorpora al expediente memorial que remite el apoderado de la parte actora en donde solicita se le comparta el auto por medio del cual se decretó el embargo, no obstante, advierte este Despacho que el expediente digital fue enviado al abogado desde el pasado 12 de agosto, motivo por el cual no se accede a su solicitud, a menos de que acredite que el link enviado no le permite ingresar.

Por otro lado, se REQUIERE al accionante con el fin de que remita a este Despacho el diligenciamiento de los oficios número 784 y 785 **con su respectivo acuse de recibido, ya sea automático o expreso**. Para la presente diligencia cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

### NOTIFIQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63c49914f25b34cdef9db23e7716655682e2f201ffb23f1407f91233591cd552**

Documento generado en 18/08/2022 08:29:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**